

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 27/04/2015	Código: GEST-F - 05	Versión: 1	

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 116  
(Julio 24 de 2015)**

**Por medio del cual semodifica parcialmente el artículo tercero del Decreto Municipal Número 110 de 2015**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 2 de la Constitución Nacional, la Ley 140 de 1994, la Ley 130 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1475 de 2011; Decreto 2241 de 1986, Resolución 236 del 03 de marzo de 2015 del Consejo Nacional Electoral.

**CONSIDERANDO**

- Que los partidos políticos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, y sus candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación en los términos previstos en la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011.
- Que las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales, se realizarán el 25 de octubre de 2015.
- Que el artículo 29 de la ley 30 de 1994, establece que le corresponde a los alcaldes y registradores municipales regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de vallas, pasacalles, carteles y afiches que contengan propaganda electoral y demás elementos publicitarios exteriores.
- Que mediante el decreto municipal número 110 de 2015, se adoptaron medidas reglamentarias sobre publicidad política electoral en el Municipio de Acacias para las elecciones locales del 25 de octubre de 2015.
- Que se hace necesario por parte del Municipio de Acacias, adoptar el libre ejercicio de la actividad política, así como velar por la protección de sus árboles, palmeras y zonas verdes, espacio público y bienes fiscales, como también la buena imagen e integridad de los edificios y espacios públicos del Municipio.
- Que se hace necesario modificar el decreto municipal número 110 de 2015, y adoptar medidas para complementar las ya contempladas, en aras de garantizar el acceso efectivo y coordinado de los partidos políticos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, a su derecho a la divulgación política y a la propaganda electoral por medio de pasacalles, con miras a las elecciones locales a llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2015.
- Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Acacias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE PARCIALMENTE** el artículo Tercero del Decreto Municipal número 110 de 2015, el cual quedara así:

**LA DECISION CORRECTA**





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS

## PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

### DECRETO

Fecha: 27/04/2015

Código: GEST- F - 05

Versión: 1

Página 2 de 2



**“ARTICULO TERCERO:** Autorizar para el Municipio de Acacias, Meta, de conformidad con la categoría tercera (3ª), hasta doce (12) vallas publicitarias, y hasta cuatro (4) pasacalles, a partir del 25 de julio de 2015, por partido y movimiento político con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos, y movimientos sociales para la elección de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales, que se realizarán el 25 de octubre de 2015.

**Parágrafo:** las vallas a que se refiere el presente artículo tendrán un área de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados (48 Mts<sup>2</sup>), y los pasacalles deberán cumplir con las características generales que a continuación se relacionan:

- a- Deberán ser elaborados en tela y/o similares perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire.
- b- No podrán sobrepasar un ancho de 0,80 metros y una longitud máxima igual a la vía, incluyendo los elementos utilizados para su instalación.
- c- Deberán ser instalados a una altura única de cinco (5) metros, con relación al nivel de calzada.
- d- Solamente podrán estar sujetos a los postes de iluminación de las vías vehiculares, zonas verdes, y similares.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal Número 110 de 2015, continuaran vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Acacias, a los 24 días del mes de julio de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARCENIO VARGAS ALVAREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Roger Alexander Acero Rojas- Jefe Oficina Asesora Jurídica 



**LA DECISION CORRECTA**